



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIERCOLES, 30 ENERO 1985

Número 25

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Ley 12/1984, de 27 de diciembre, de imposición sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, publicada en 28 de diciembre de 1984.

371

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 129/1984, de 12 de diciembre, por el que se crea el Registro de Grupos y Asociaciones Ecologistas y Protectores de la Naturaleza.

371

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Decreto 3/1985, de 11 de enero, sobre creación del Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

372

Orden de 18 de enero de 1985, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la concesión de beneficios en la «Zona de Protección Artesana» de la Región de Murcia.

373

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo sobre aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Pláreamiento de Bullas, promovido por el Ayuntamiento de ese municipio.

374

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Corrección de error en la redacción de la Resolución publicada bajo el número 1020 en

el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 7 de diciembre de 1984.

375

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Vecinos, Electrificación Las Ramblillas.

375

4. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Tribunal calificador para resolver convocatoria de provisión en propiedad de nueve plazas de Jefes de Servicio de Psiquiatría.

375

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Circular 3/85, prorrogando el actual período de riego hasta las 24 horas del día 3 de febrero próximo.

376

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria.

376

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Jefatura de Puertos y Costas.

377

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Jefatura de Puertos y Costas.

377

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. IRYDA.

377

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

378

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

378

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

379

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

379

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

380

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

381

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

381

Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

382

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

382

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «Riego Medio del Segura». Archena.

383

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

383

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.

384

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.

383

Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.

384

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.

384

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a los interesados cuya suscripción venció antes del 31 de diciembre de 1984, que deberán abonar la renovación de la misma como máximo el 31 de enero actual. En su defecto, causarán baja automáticamente.

EL IMPORTE DE LA SUSCRIPCIÓN ES DE 12.500 PESETAS ANUALES

El pago puede efectuarse por ingreso directo en esta Gerencia, por giro postal o telegráfico (indicando si es renovación, el nombre), o por mediación de Banco o Caja de Ahorros, advirtiéndose que no se cobra a domicilio.

Edita e imprime: Imprenta Regional

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 93 **Corrección de errores de la Ley 12/1984, de 27 de diciembre, de imposición sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, publicada en 28 de diciembre de 1984.**

Advertidos errores en la publicación del texto de la Ley 12/1984, de 27 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 6172, en la disposición final, donde dice: «Los recargos establecidos en esta Ley entrarán en vigor el día primero de enero de 1985, y en el impuesto sobre los premios del juego del bingo, el día primero de marzo de 1985»; debe decir: «Los recargos establecidos en esta Ley entrarán en vigor el día primero de enero de 1985, y el impuesto sobre los premios del juego del bingo el día primero de marzo de 1985».

El segundo párrafo de esta disposición final que dice: «La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debe suprimirse.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 94 **DECRETO 129/1984, de 12 de diciembre, por el que se crea el Registro de Grupos y Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza.**

Tanto el desarrollo normativo para la organización del Medio Ambiente que debe recoger la participación de aquellas asociaciones o grupos dedicados a la protección y estudio de la Naturaleza, así como la necesidad de racionalizar, objetivizar y agilizar los procesos presupuestarios en orden a la concesión de ayudas para el fomento de dichas asociaciones, demandan la creación de un registro que permita la ordenación y conocimiento de los grupos que desarrollen actividades en pro de la defensa de la Naturaleza.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo establecido en el apartado B) del anexo al Real Decreto 3337/83, de 5 de octubre, y de acuerdo al Estatuto de Autonomía, es titular en las competencias en aquella materia, por lo que procede regular el correspondiente Registro.

En su virtud, a propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Registro de Grupos y Asociaciones Ecologistas y de Defensa de la Naturaleza de la Región de Murcia, que estará adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo segundo.—En dicho Registro podrán inscribirse las Asociaciones y Grupos cuyo exclusivo fin sea el estudio y defensa de la Naturaleza y del medio ambiente, sin ánimo de lucro, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. La inscripción en dicho Registro producirá plenitud de efectos frente a la Administración Pública Regional y sus Organismos y Entidades.

Artículo tercero.—Para proceder a la inscripción de Grupos y Asociaciones Ecologistas, éstos deberán acompañar con la solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Cuatro copias del acta fundacional y de los Estatutos.
- Certificación expedida por la Delegación del Gobierno, acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Practicada la inscripción, se entregará a la entidad una copia de la documentación debidamente diligenciada.

Artículo cuarto.—El Registro de Grupos y Asociaciones Ecologistas de la Región de Murcia será público, con respecto a todas las inscripciones que deban constar en el mismo.

Artículo quinto.—Serán objeto de inscripción en dicho Registro:

- La constitución de Grupos y Asociaciones.
- Las modificaciones estatutarias.
- Las declaraciones de utilidad pública.
- La suspensión o disolución de dichas entidades.

Artículo sexto.—1. En caso de modificación de los Estatutos habrá de remitirse al Registro copia legalizada del Acta de la Asamblea General de socios, que exprese claramente la modificación aprobada.

2. En el supuesto de disolución de una entidad ecologista inscrita se comunicará al Registro en el plazo de un mes desde que aquella se produzca:

- Fecha de disolución.
- Causa determinante de la disolución.
- Copia legalizada del Acta de la Asamblea General de Socios donde se acuerde dicha disolución.

3. La extinción de cualquier Asociación o Grupo Ecologista por causas diferentes al acuerdo de

disolución, dará lugar a la cancelación del asiento, conforme a las normas legalmente aplicables en cada caso.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrán adoptarse las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Grupos y Asociaciones que estuviesen constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, dispondrán de un plazo de seis meses para adaptarse a las normas previstas en el mismo.

Murcia, 12 de diciembre de 1984.—El presidente **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

95 DECRETO 3/1985, de 11 de enero, sobre creación del Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.1, apartado n) determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial, en cuyo ejercicio corresponde a la Región la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva. Por otro lado, el Real Decreto 3080/1983, de 2 de noviembre, traspaasa las funciones y servicios del Estado en materia de turismo a la Comunidad Autónoma de Murcia, y el Decreto del Consejo de Gobierno 1/1984, de 11 de enero, atribuye las funciones y servicios en materia de turismo a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Anto todo ello, y teniendo en cuenta el interés de aglutinar la acción de promoción y ordenación del turismo, institucionalizando las relaciones entre la Administración Turística Regional y los diversos entes y asociaciones con interés en el sector, parece procedente la creación de un Consejo de Turismo que actuará como Organo de información, consulta y asesoramiento y que prestará una notoria colaboración en la preparación y ejecución de la Política de la Consejería en materia de turismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Excmo. Sr. consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se crea el Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Organo asesor y consultivo, adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y bajo la dependencia directa del titular de la misma.

Artículo segundo.—Serán funciones del Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Asesorar al Consejero en todas las cuestiones relacionadas con la ordenación y promoción del turismo de la Región de Murcia.

b) Informar y proponer, en su caso, los Convenios de Acción concertada de los diversos entes y asociaciones representados en el Consejo, con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o conjuntamente con ambos Organos de las respectivas Administraciones Públicas, así como la preparación y propuesta de dichas acciones concertadas con cargo a los fondos asignados específicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia al Consejo de Turismo.

c) Elaborar los estudios, trabajos e informes que le sean encomendados por el consejero y formular propuestas afectantes al sector.

d) Prestar la colaboración que solicite el Consejero en la preparación y ejecución de la acción de la Consejería en materia de turismo.

e) Procurar la coordinación de los sectores relacionados con la actividad.

f) Desarrollar una conciencia general de la relevancia socio-económica y cultural del turismo.

g) Velar por la mejor imagen turística de la Región.

h) Todas aquellas que le puedan ser conferidas por disposiciones posteriores.

Artículo tercero.—El Consejo de Turismo funcionará en régimen de Pleno y Comisiones.

Artículo cuarto.—El Pleno del Consejo tendrá la siguiente composición:

a) El presidente, cuya titularidad ostentará el Excmo. Sr. consejero de Industria, Comercio y Turismo.

b) El vicepresidente, que será el director regional de Comercio y Turismo.

c) El secretario, que será el secretario general técnico de la Consejería o funcionario en quien delegue.

d) Cuatro vocales en representación de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas; Cultura y Educación; Sanidad y Servicios Sociales, y Agricultura, Ganadería y Pesca, designados por los respectivos consejeros.

e) Vocales en representación de los Municipios Turísticos de acuerdo con la siguiente distribución:

Uno por el Municipio de Murcia.

Uno por cada uno de los municipios con litoral, y tres en representación de las áreas geográficas del Noroeste y Valle del Mula; Vega del Segura; Oriental y Altiplano.

f) Un vocal en representación del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

g) Hasta 14 vocales, atendiendo a la siguiente representación:

Un representante por cada una de las asociaciones de empresarios de carácter regional de Agencias de Viaje, Cámpings, Transportes y Comercio; un representante de los medios públicos de transporte; dos por la asociación de empresarios de hostelería; dos representantes de los Centros de Iniciativas Turísticas de la Región; tres representantes de las Centrales Sindicales con representatividad en el sector turístico; un representante por los medios de comunicación social de la Región y un representante por la Asociación de la Prensa de Murcia.

Los anteriores serán propuestos por sus respectivos Organos de Gobierno competentes.

h) Hasta cuatro vocales nombrados por el consejero entre personas de relieve en el sector turístico.

Artículo quinto.—El Pleno del Consejo, que deberá reunirse al menos una vez al semestre, elaborará las normas de funcionamiento, constituirá las Comisiones de Trabajo, marcará la línea de actuación del mismo, valorará las propuestas, informes y acuerdos de carácter general y aprobará la Memoria Anual.

Artículo sexto.—A efectos de coordinación, información y preparación de los asuntos, podrán constituirse Comisiones de Trabajo, en la forma que establezca el Pleno, pudiendo ser convocados funcionarios y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma para que informen y colaboren en materias relacionadas con su función.

Artículo séptimo.—A través de las Comisiones de Trabajo se articularán las funciones del Consejo de Turismo de la Región de Murcia previstas en el apartado b) del artículo 2.º del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Excmo. Sr. consejero de Industria, Comercio y Turismo, para dictar cuantas medidas y disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, once de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

96 **ORDEN de 18 de enero de 1985, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la concesión de beneficios en la «Zona de Protección Artesana» de la Región de Murcia.**

El Real Decreto 1.906/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» núm. 258, de fecha 27 de octubre de 1984), declaró a la Región de Murcia «Zona de Protección Artesana» a los efectos de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Habiendo asumido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios que venía ejerciendo el Ministerio de Industria y Ener-

gía en materia de Artesanía, y de acuerdo con el Real Decreto 2.387/82, de 24 de julio, a tenor de las competencias en su artículo 10, apartado k), otorga el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en la referida materia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la forma y condiciones que deberán satisfacer las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en dicho Real Decreto, con el fin de proponer las empresas que a su juicio reúnen los requisitos exigidos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el R.D. 1.906/1984, de 1 de agosto, será de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de dicho Real Decreto, salvo que el mismo fuera prorrogado, en cuyo caso la vigencia de la presente Orden se considerará igualmente prorrogada hasta la misma fecha a que alcance la prórroga de aquél.

Segundo.— Los beneficios previstos en dicho Real Decreto, se podrán conceder a las unidades artesanas establecidas o que se instalen en la Región, siempre que el proyecto incida en el desarrollo artesano de la misma o se trate de ampliación, mejoras o concentración de unidades existentes, de traslado de talleres inadecuadamente emplazados o de la creación de servicios comunes.

Tercero.—Las unidades artesanas que soliciten acogerse a la concesión de los beneficios, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **Técnicas.**—Las unidades deberán tener la condición de artesanas, de acuerdo con las normas establecidas en la Sección 1 del Real Decreto 1.520/1976, de 18 de junio, sobre la Ordenación y Regulación de la Artesanía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 549/1976, de 26 de febrero, regulador del Plan de Fomento de la Artesanía.

Para tener derecho a los beneficios que puedan concederse, las empresas deberán estar inscritas en el «Registro Artesano» de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. **Económicas.**—Deberán tener recursos propios para cubrir, como mínimo, el 20 por ciento de la inversión real proyectada.

3. **Sociales.**—Deberán contribuir a la formación y aprendizaje de los oficios artesanos, alentando su dedicación y pervivencia en la Región de Murcia.

Cuarto.—Las inversiones que supongan la instalación, ampliación o mejora de la unidad artesana, deberán realizarse con posterioridad a la solicitud a que se refiere el apartado siguiente de esta Orden.

Quinto.—Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios previstos, presentarán en esta Consejería y por triplicado ejemplar, la documentación a que se refieren los apartados siguientes:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. ministro de Industria y Energía, en la que constará el nombre, apellidos y domicilio del titular de la unidad artesana; razón y domicilio social, en caso de que

se trate de personas jurídicas, tipo y cuantía de los beneficios que se solicitan.

b) Anteproyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la unidad artesana. Dicho anteproyecto tendrá suficiente detalle para que permita formar juicio sobre sus características técnicas, dimensiones económicas y efectos sociales, así como los recursos financieros de que se dispone.

c) En su caso, documento que acredite la propiedad o posibilidad legal de adquirir los terrenos necesarios para el emplazamiento de la actividad empresarial artesana de que se trate.

Sexto.—La Dirección Regional de Industria emitirá el correspondiente informe, dando traslado del

mismo a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, del Ministerio de Industria y Energía, para que éste pueda conceder los beneficios correspondientes.

Séptimo.—Se faculta al Director Regional de Industria para dictar cuantas disposiciones complementarias se estimen oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Artés Calero.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

97 Don Rafael Martínez-Campillo García, secretario en funciones de la Comisión de urbanismo de Murcia.

Certifico: Que esta Comisión, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Número 3.1.—Expediente 24/84. Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bullas. Promovido por el Ayuntamiento de ese municipio.

El presente expediente es remitido por el Ayuntamiento de Bullas para su aprobación definitiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 41 de igual Ley.

El texto y documentación de las Normas Subsidiarias de Bullas que se somete a la aprobación definitiva de esta Comisión es básicamente correcto. No obstante deben modificarse o completarse en los puntos siguientes:

1.º—Respecto a la vigencia: las Normas serán inmediatamente ejecutivas, una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (artículo 56 L.S.).

2.º—La revisión no anticipada de las Normas habrá de fijarse a los 16 años de vigencia, en lugar de los 8 años señalados, plazo excesivamente breve. Asimismo el «agotamiento del 50% del suelo urbano edificable» como índice de revisión debe eliminarse, puesto que, en prioridad, es contradictorio con lo señalado para la definición del suelo urbano en el artículo 21 del R.P.

En su lugar deberá indicarse: «Cuando se hallen aprobados definitivamente los proyectos de reparación o de compensación de, al menos el 50% de la superficie del suelo urbano y apto para urbanizar para cuya gestión las Normas exijan tales figuras de reparto de beneficios y cargas».

3.º—Los grados de protección de edificios de interés histórico-artístico serán ejecutivos una vez publicada la aprobación definitiva de las Normas.

4.º—En tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales, los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar tendrán, a los efectos previstos en el artículo 93.1.c del R.P. el régimen previsto para el suelo no urbanizable de regadío, con las incompatibilidades de uso derivados de su eventual destino final.

5.º—Tanto en el suelo apto para urbanizar como en el suelo no urbanizable no se admitirán alturas superiores a 2 plantas y 17 metros. En el suelo no urbanizable en tipología tradicionales, se podrá prever una «torreta» de hasta tres plantas, sin que la tercera supere los 16 m² de superficie construida.

6.º—La modificación de las alturas en la Plaza de España introducidas por el último acuerdo plenario municipal, elevando 4 plantas las situadas junto a la iglesia, no se justifica, precisamente por la presencia de este edificio (monumento histórico-artístico) y otro inmediato, también de valor, cuyas alturas reguladoras se ajustan al módulo de 3 plantas, por lo que habrá de mantenerse la ordenación aprobada en la aprobación provisional el 28 de junio, sin perjuicio de que el fondo edificable, en la manzana del Ayuntamiento, se adecúe a lo aprobado por el Ayuntamiento en su sesión de 20 de noviembre último.

7.º—La densidad máxima en sectores de suelo apto para urbanizar no podrá exceder de 35 viviendas por hectárea en suelos residenciales.

Asimismo, en el suelo apto para urbanizar, la edificabilidad sectorial será como máximo de 0,35 m²/m², y al menos un 50% de la superficie del suelo edificable de uso residencial habrá de ajustarse a la normativa de la zona I.d. «edificación abierta».

La Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Bullas, debiendo el Ayuntamiento subsanar las deficiencias apuntadas anteriormente sin perjuicio de su inmediata ejecutividad. Una vez cumplimentadas se habrá de remitir un ejemplar refundido a esta Comisión para su oportuna diligenciación, debidamente visado por los Colegios correspondientes o, en caso contrario, se justifique por el Ayuntamiento la condición de funcionario del técnico o técnicos redactores.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Política Te-

territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

El secretario en funciones, **Rafael Martínez-Campillo García**.—V. °B.°, el vicepresidente.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión

99 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

- a) Peticionario:
Comunidad de Vecinos Electrificación Las Ramblillas.
- b) Domicilio:
Ctra. N-340, Km. 305. Alhama de Murcia.
- c) Lugar de establecimiento:
Paraje «Las Ramblillas».
- d) Término municipal afectado: Alhama de Murcia.
- e) Finalidad de la instalación:
Electrificación rural.
- f) Presupuesto:
1.106.920 pesetas.
- g) Línea eléctrica:
Aérea, trifásica, a 20 KV.
Origen: LAMT (20 KV) H. E.
Final: CTI en proyecto.
Longitud: 120 m.
Tensión de suministro: 20 KV.
Conductores: Al-Ac LAC-28/2.
Aisladores: Cadenas 3 E-1.503.
Apoyos: Metálicos galv. de presa, 12 P-1.400.
- h) Centro de transformación:
Intemperie sobre poste.

Tipo: Intemperie.
Relación de transformación:
20.000/398-230 V.
Potencia: 100 KVA.
Otras características: Normas UNESA 5.204 A.
i) Expediente número:
A. T. 12.424.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 16 de enero de 1985.
El director regional de Industria, P.A.

Consejería de Cultura y Educación

CORRECCION DE ERROR

98 Habiendo observado error en la redacción de la Resolución publicada bajo el número 1020 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 7 de diciembre de 1984, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «3.º—Hacer saber al Ayuntamiento de Aledo...»; debe decir: «3.º—Hacer saber al Ayuntamiento de Totana...».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de enero de 1985.—El director regional de Cultura, **Francisco García Silva**.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

100 Vista la Resolución de esta Consejería de fecha 7 de enero actual, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 15 del mismo mes, por el que se confirma la constitución del tribunal calificador para resolver convocatoria de provisión en propiedad de nueve plazas de jefes de Servicio de Psiquiatría.

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, resuelvo:

El tribunal constituido al amparo de la Resolución de fecha 7 de enero actual, es el competente para resolver la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de fecha 31 de mayo de 1982, que comprende los siguientes puestos:

- Nueve plazas de jefes de Servicio de Psiquiatría.
- Una plaza de jefe de Servicio de Medicina Interna para el Servicio de Comunes.
- Cuatro plazas de jefes Clínicos o de Sección de Psiquiatría.
- Una plaza de jefe Clínico o de Laboratorio para el Servicio de Comunes.
- Una plaza de jefe Clínico o de Sección de Anestesiología y Reanimación para la Unidad de Extinción del Alcoholismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 21 de enero de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 606

CIRCULAR 3/85

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la cuenca del Segura, en su sesión del 25 de enero de 1985, tras conocer la actual situación de continuidad de la sequía, así como los consumos habidos en el período de riego vigente en las tres Vegas, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.—Prorrogar el actual período de riego hasta las 24 horas del día 3 de febrero próximo, sin que esto suponga un aumento de los volúmenes acordados en la sesión anterior.

Durante este período de ampliación (7 días), las acequias con toma directa en el río comprendidas en el tramo de éste que va desde el Azud de Ojós hasta la Contraparada, limitarán inexcusablemente sus caudales de toma a no más del 50 por ciento de la capacidad máxima de derivación.

2.—A partir del día 4 de febrero próximo, se suspenderán los riegos hasta la fecha que oportunamente señale esta Comisión, que se reunirá no más tarde de primeros de marzo.

Durante este período de suspensión de riegos, se desembalsarán los caudales indispensables para atender las tomas de abastecimiento de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, así como los que en cada momento se consideren estrictamente necesarios para mantener el cauce del río Segura, y de las acequias que de él derivan, en condiciones sanitarias aceptables.

A tal efecto, los caudales que circunstancialmente circulen por el cauce del río en aquel período, podrán derivarse por las acequias principales de las Vegas según el calendario siguiente:

Vega Alta: Los lunes podrán derivar las acequias de la margen derecha, y los martes las de la margen izquierda, manteniendo cerradas sus tomas desde el miércoles al domingo, ambos inclusive.

Vega Media: Los miércoles y jueves podrán derivar las acequias de ambas márgenes de esta Vega, no tomando agua desde el viernes al domingo, ambos inclusive.

Vega Baja: Los viernes podrán derivar las acequias de la margen izquierda, y los sábados las de la derecha, manteniendo cerradas las tomas el domingo.

3.—Se faculta al Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Segura para distribuir los caudales a los que se refiere el apartado 1.º, y a utilizar los dispositivos de la infraestructura que explota, en orden a flexibilizar los volúmenes instantáneos a desembalsar.

4.—Por los órganos competentes de las Comunidades de Regantes, Heredamientos, Juzgados de Agua y demás entidades colectivas, se ejercerán, bajo su directa responsabilidad, las funciones que le vienen atribuidas en cuanto al reparto y buen uso del agua en los correspondientes cauces de su jurisdicción, para el cumplimiento de los volúmenes máximos establecidos.

5.—Solicitar del Director General de Obras Hidráulicas la reanudación inmediata del suministro de agua del Trasvase con cargo al desembalse ya acordado con anterioridad por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, y el estudio urgente de futuros desembalses, teniendo en cuenta la extrema necesidad de la cuenca del Segura y las aportaciones que está recibiendo la cabecera del Tajo.

El delegado general del Gobierno, presidente de la Comisión, Eduardo Ferrera Ketterer.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 524

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección Provincial de Murcia
Junta Provincial Administradora
de Vehículos y Maquinaria

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de material procedente de la Junta del Puerto de Cartagena, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1985, en la Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sita en Avda. Alfonso X el Sabio número 6, de Murcia, a las once horas.

La presentación de proposiciones deberá tener lugar en la Pa-gaduría de esta Dirección Provincial hasta las once horas del día 25 de febrero de 1985.

La subasta está compuesta por los siguientes lotes:

Lote número 1.—Una grúa pórtico de 20 Tm. y cuatro grúas

pórtico de 3/6 Tm. Valor de salida: 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas.

Lote número 2.—Chatarra. Un camión volquete Pegaso, matrícula MOP-2812 y un camión «Bedford», matrícula MOP-2008. Peso total, 8.000 Kg. Valor de salida: 32.000 (treinta y dos mil) ptas.

Lote número 3.—Chatarra. Una pala cargadora «Weatherill», matrícula MOP-9918 y dos palas cargadoras «Hydracan» matrículas

MOP-1748 y 1749. Peso total, 17.500 Kg. Valor de salida: 70.000 (setenta mil) pesetas.

Lote número 4.—Chatarra. Una barredora «Verro Strada», matrícula MOP 269. Peso, 5.000 Kg. Valor de salida: 20.000 (veinte mil) pesetas.

Las normas completas que han de regir para la celebración de esta subasta, están expuestas en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Avda. Alfonso X el Sabio número 6, Murcia, y en la Junta del Puerto de Cartagena, Plaza Héroes de Cavite, de Cartagena.

El material se podrá examinar de ocho a quince horas durante los días hábiles, desde la fecha actual hasta el 25 de febrero próximo, en el Puerto de Cartagena, Muelle de Alfonso XII, el lote número uno y en los talleres de la Junta, sitios en el barrio de Santa Lucía, el resto de los lotes.

Murcia, 18 de enero de 1985. El presidente de la Junta Provincial, José García León.

* Número 544

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Dirección Provincial de Murcia
Jefatura de Puertos y Costas
A N U N C I O

Don Miguel Sánchez Romero ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente en el que solicita autorización de obras para «Toma de agua marina, en la Z. M. T. de la paya de Los Urrutias, T. M. de Cartagena (Murcia)».

Lo que se hace público, para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan pre-

sentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto en esta Jefatura, Alfonso X el Sabio número 6, edificio MOPU, Murcia, donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días.

Murcia, 23 de enero de 1985. El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

* Número 546

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Dirección Provincial de Murcia
Jefatura de Puertos y Costas
A N U N C I O

Doña Caridad Carrión Clemar ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para «la legalización de obras de ampliación de balneario en la playa de Los Alcázares (Murcia)».

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto en esta Jefatura, Alfonso X el Sabio número 6, edificio MOPU, Murcia, donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de treinta días.

Murcia, 23 de enero de 1985. El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 506

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario
Inspección Regional de Murcia
A N U N C I O

Redactado por esta Inspección Regional el informe-propuesta de comprobación de la intensidad de cultivo de la zona regable de Jumilla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se hace saber que en cumplimiento de artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo estará expuesto dicho informe-propuesta en las oficinas de esta Inspección Regional, Gran Vía número 42, 2.ª escalera, 6.ª planta, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado en días y horas de oficina por los interesados, pudiendo presentar en dicho plazo las reclamaciones que se consideren procedentes.

Murcia, 17 de diciembre de 1984.—El inspector regional, Leoncio Beloqui.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 545

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 24 de 1983, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco Unión, S. A., representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra Sociedad Mercantil Guirao Hermanos, S. A., domiciliada en Cieza, avenida de Ramón y Cajal número 71, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hálos bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 28 de marzo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá tipo para esta subasta el que se expresará, pactado en escritura hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría; que se en-

tenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un trozo de tierra apto para edificar, sito en Cieza, pago de Cañada de la Horta y Ermita, con fachada en línea de ochenta y cuatro metros a la calle Travesía de Carmen Camacho, y fachada también a calle innominada, perpendicular a dicha travesía, en línea de cincuenta metros. Tiene figura irregular y su superficie es de tres mil quinientos metros cuadrados. Linda: entrando por la travesía de Carmen Camacho, que es viento Oeste; a la derecha o Sur, con resto de la finca matriz de Guirao Hermanos, S. A.; a la izquierda, que es Norte, con calle innominada de nueva apertura; al fondo, que es Saliente, con otra finca de Guirao Hermanos, S. A., y frente, su situación. Dentro del perímetro de esta finca, y ocupando la total superficie de la misma, existen dos naves en construcción, con los mismos linderos que el solar descrito.

La finca descrita se segrega de la siguiente: En el término de Cieza, pago Cañada de Horta y de la Ermita, un trozo de tierra riego de motor propio y de la Balsa de los Olmos y Palomares: de cabida treinta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas, cuatro decímetros noventa y un centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 316, libro 63, folio 237, finca 7.549, inscripción 2.ª.

Valorado el solar en un millón seiscientos trece mil siete pesetas y la obra declarada en veintidós millones trescientas ochenta y seis mil novecientas noventa y tres pesetas, o sea, en total veinticuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 479

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Cuatro de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 184/84-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación del Banco de Comercio, S. A., contra don Ramón Jimeno Martínez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en esta capital, Avda. José Solís núm. 16, y en la actualidad en ignorado paradero, y contra su esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado señor Jimeno Martínez, para que dentro del término de diez días comparezca en los expresados autos, personándose en forma por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1985.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

* Número 518

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 574/84, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador don José María Jiménez-Cervantes, a instancias del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Pedro Negroles Sánchez y doña Salvadora Contreras Pastor, vecinos de Cartagena (Murcia), domiciliados en calle Carlos III número 50, 2.º A, en reclamación de 1.241.048 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 24 de abril, 3 de mayo y 9 de mayo respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bie-

nes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Vivienda en planta segunda de la calle Carlos III número 50, en Cartagena, con una superficie de 110 metros cuadrados, e inscrita en el Registro de la Propiedad I de Cartagena, al tomo 2.032, libro 142, sección de San Antón, folio 35, finca número 16.275.

La valoración de la vivienda anteriormente mencionada asciende a dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1985.—Abdón Díaz Suárez.
El secretario.

* Número 500

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 141/83, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador señor García Ruiz, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., contra don Luis Grau Victoria, doña María Antonia Carmona González, don José Hernández García, don César Marquina Castillo y don Antonio Gallego López, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de marzo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta segunda subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose

hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los bienes saldrán a subasta para la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Urbana Un edificio de dos plantas, cubierto de terraza, situado en la calle denominada del Carmen, hoy Luna, de la barriada de Santiago el Mayor, de esta ciudad, sin número antes, hoy 14, de superficie cubierta de ambas plantas de 180 metros cuadrados, hallándose distribuida la planta baja en tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, patio y en uno de sus lados escalera de acceso a la planta en alto, que todo ocupa la superficie antes indicada y la planta en alto comprende vestíbulo, comedor, cuarto de dormitorios, cocina, aseo y pequeña terraza, construida 117 metros cuadrados.

Valorada en tres millones trescientas cincuenta mil pesetas.

En Murcia a 17 de enero de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 503

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
(SECCION B)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 2.085 de 1983 se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco de Santander, S. A., contra don Ignacio López Vivo y esposa doña Rosario Bascuñana Sánchez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 29 de abril, 29 de mayo y 28 de junio, respectivamente, a sus once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie al público la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del tipo de la subasta o el resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el precio de tasación, a segunda con rebaja del 25 por 100 y a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª RUSTICA.—Un trozo de tierra con riego de la ceña de Los Alanones, situado en el término de la villa de Alcantarilla, pago de Las Viñas, su cabida diecisiete áreas, ocho centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, equivalentes a una tahúlla, cuatro ochavas y treinta brazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Murcia, en el libro 50 de Alcantarilla, folio 137, finca 2.791, inscripción 5.ª.

Actualmente se encuentra plantada de limoneros finos en plena producción, pero está dentro del Plan Parcial de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo que constituye en realidad solares.

Su valor: Tres millones cuatrocientas diecisiete mil seiscientas ochenta (3.417.680) pesetas.

2.ª Un trozo de tierra regadío, situado en el término y huerta de Alcantarilla, pago de Las Viñas, su cabida dos tahúllas, equivalentes a veintidós áreas, treinta y ocho centiáreas, treinta y cinco decímetros y cuatro centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Murcia en el libro 6 de Alcantarilla, folio 54, finca 459, inscripción 10.

Como la anterior, se encuentra plantada de limoneros finos en plena producción y dentro del Plan Parcial de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Su valor: Cuatro millones cuatrocientas setenta y seis mil setecientas (4.476.700) pesetas.

3.ª URBANA. Uno: Planta baja destinada a comercial del edificio sito en Alcantarilla, calle del Generalísimo número 48, con una superficie construida de doscientos quince metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Murcia, en el libro 128 de Alcantarilla, folio 11, finca 10.364, inscripción 2.ª.

Su valor: Diez millones setecientas cincuenta mil pesetas (10.750.000) pesetas.

4.ª URBANA. Seis: Piso tercero, letra A, del edificio sito en Alcantarilla, calle del Generalísimo número 48. Destinado a vivienda, distribuido en diferentes

habitaciones y dependencias, con una superficie construida de ciento veintiséis metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Murcia, en el libro 128 de Alcantarilla, folio 21, finca 10.374, inscripción 2.ª.

Se encuentra ubicado en un edificio hecho hace unos seis años con fachada de ladrillo visto, suelo de terrazo, instalación de calor negro, que consta de cuatro dormitorios.

Su valor: Cinco millones cincuenta mil (5.050.000) pesetas.

5.ª RUSTICA.—Una franja de terreno de tres metros de anchura por treinta y dos metros y cincuenta centímetros de larga, o sea, noventa y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se destina a camino para el servicio exclusivo de una finca situada al Norte de ésta, propiedad de don Ignacio López Vivo, en el término de Alcantarilla y partido de Las Viñas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Murcia, en el libro 97 de Alcantarilla, finca 7.522, inscripción 1.ª.

Su valor: Cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta (48.750) pesetas.

6.ª RUSTICA.—Una tierra riego de ceña en término de Alcantarilla, pago de Las Viñas, su cabida setenta y ocho áreas, veintidós centiáreas, cuarenta y seis decímetros cuadrados o siete tahúllas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número III de Murcia, en el libro 64 de Alcantarilla, folio 6, finca 3.660, inscripción 6.ª.

Como las dos primeras, plantada de limoneros finos en plena producción e igualmente dentro del Plan Parcial de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Su valor: Quince millones seiscientas cuarenta y cuatro mil novecientas veinte (15.644.920) pesetas.

A la vista de la valoración anterior, el valor total de las fincas descritas, a mi leal saber y entender, asciende a la cantidad de treinta y nueve millones trescientas ochenta y ocho mil cincuenta (39.388.050) pesetas.

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1984.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.310/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco de Santander, S.A., contra doña María del Carmen Martínez Mercader, en reclamación de 101.063 pesetas de principal y 50.000 pesetas más para intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda y tercera vez, en su caso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 25 de marzo y 25 de abril, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, segunda planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los bienes salen a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y a tercera subasta sin sujeción a tipo.

5.ª Que desde que se anuncie al público la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% de tipo de la subasta, o acompañando el res-

guardo de haberlo efectuado en el establecimiento adecuado.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Calentador para platos calientes, marca Micronave, modelo Oven-ER 744. Tasado en 35.000 pesetas.

2.—Cafetera tres brazos, marca Futurmat. Tasada en 120.000 pesetas.

3.—Dosificar de leche Naves. Tasado en 10.000 pesetas.

4.—Molinillo de café Futurmat. Tasado en 12.000 pesetas.

5.—Caja registradora electrónica Alpha, 4200, de la casa Higgin-Alpha. Tasada en 90.000 pesetas.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—
El secretario.

* Número 497

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 725 de 1981, a instancias de doña Rosa Esparza Martínez, contra don Antonio Martínez González, mayor de edad, casado, con domicilio en Avda. América número 2-11-B y contra su esposa doña Carmen Copete Cabezuelo, mayor de edad, y del mismo domicilio que el anterior, en reclamación de 1.501.775 pesetas, importe del principal, sus intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez los bienes inmuebles embargados a dichos demandados:

— Casa número 27 de la calle Luis Angosto, de esta ciudad, compuesta de planta baja, principal, segundo y tercero, que ocupa una superficie de 154 m². Tasada en la cantidad de pesetas 2.500.000, en cuanto mitad indivisa.

— Un rectángulo en lado N. O. de la manzana número 28 del ensanche de esta ciudad, formado por una línea de fachada, que es el Oeste, a la calle 10, de 23 metros, 50 decímetros cuadrados de longitud, por 31 metros, 60 decímetros de fondo, con un chaflán de 6 metros entre dicha calle número 10 y la particular existente en su parte Norte, y que supone una superficie total de 819 metros, 40 decímetros cuadrados. Está situada en Ensanche, de este término. Inscrita a favor de los cónyuges doña Carmen Copete Cabezuelo y don Antonio Martínez González y Prudencia y Antonio Copete Cabezuelo por terceras partes, tasada en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar la primera el día 26 de febrero de 1985, a las 12 horas, por el tipo de tasación. La segunda el día 26 de marzo, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100. La tercera el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20 por 100 del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera el 20 por 100 del tipo de la segunda.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25 por 100 en la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Angel Bruna número 21-3.º, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las certificaciones de cargas se encuentran igualmente en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio de remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado el 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, surtiendo las posturas el mismo efecto que las realizadas en el acto de la subasta.

Cartagena a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—La magistrado-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario.

* Número 519

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA
E D I C T O

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos tramitados en el mismo con el número 74 de 1984, promovido por el procurador don Juan López López, en nombre y representación de don Francisco Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Totana, con domicilio en la calle Tinajerías, 15, dedicado a la fabricación industrial de artículos de alfarería común, por providencia de esta fecha se ha dejado sin efecto el señalamiento hecho para el próximo día 18 del actual y hora de las 4,30 de la tarde, a la celebración de Junta de Acreedores y se ha señalado nuevamente para que tenga lugar la misma el día 8 de febrero próximo y hora de las 16,30, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1984.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

* Número 504

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 608/83, se siguen autos de juicio de mayor cuantía promovido por el procurador don Francisco Aledo Martínez, a instancias de la Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Cristóbal Miras García y otros, mayor de edad, casado y con domicilio en diputación de Marchena, Lorca, en reclamación de 714.444 pesetas de principal y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de abril, 25 de abril y 2 de mayo, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con la rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve

de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Finca número 3.

Trozo de tierra, riego de la Poyada de la Casilla en la diputación de Marchena, de este término de Lorca, de cabida 3 fanegas, 11 celemines y 65 céntimos, marco de 4.000 varas, igual a una hectárea, 10 áreas, 98 centiáreas y 28 decímetros cuadrados.

Inscrita a nombre de don Gabriel Franco Moya, casado con doña Rosario Miras García, al folio 222, del tomo 1.628, finca 35.769, inscripción 1.ª.

De la finca anteriormente transcrita se han segregado dos trozos de tierra de una superficie total de 55 áreas, 66 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, quedando un resto de 55 áreas, 31 centiáreas y 39 decímetros cuadrados.

Asciende su valoración a la cantidad de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas.

— Finca número 4.

Urbana. Trozo de terreno o solar en el paraje del Quijero, diputación de Tiata, del término de Lorca, que mide 3 metros, 70 centímetros de fachada, por tres metros de fondo, o sea, cuarenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados. (Obsérvese que las dimensiones dadas no coinciden con la superficie real).

Inscrita a nombre de doña María Huertas Ponce Mifiarro, casada con don Juan Diego Gallego Arcas, al folio 166, tomo 1.718, finca 37.804 inscripción 1.ª.

Asciende su valoración a la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 543

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS MEDIOS DEL SEGURA»

ARCHENA (Murcia)

A N U N C I O

Por el presente se convoca a todos los partícipes en la Comunidad de Regantes «Riegos Medios del Segura» a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 17 de febrero del presente año en las Escuelas de Las Gachopas, carretera de Archena a Muña, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.—Informe del presidente.

3.—Ruegos y preguntas.

Los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Archena, 23 de enero de 1985.
El presidente.

Número 443

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)

Por el presente anuncio, Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), hace saber que los terrenos que fueron expropiados en su día para la construcción del ferrocarril Cartagena-Los Nietos, entre los p.k. 0/670 y 2/470 en la zona de Media Legua, en el término municipal de Cartagena, con una superficie aproximada de 3.752,5 m², han dejado de ser necesarios a los fines del servicio público que motivaron su expropiación.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en los artículos 65 y 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y al exclusivo fin de que

los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes, puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles.

Madrid, 17 de enero de 1985.
El director general.

Número 529

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados con el número 363 de 1983, en reclamación de jura de cuentas, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancias de los trabajadores don Antonio Checa de Andrés, contra Envases de Madera de San Francisco de Asís, S. A., en reclamación de la cantidad de 23.000 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 15.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Consistente en una máquina serradora de madera, marca A. Villar, con motor de 20 H. P., de 1 metro. Valorada pericialmente en 300.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 4 de marzo de 1985, a las 13 horas, en la sala de audiencias de esta

Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes el próximo día 13 de marzo de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 26 de marzo de 1985 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento habitada al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quienes deseen examinarlos en el domicilio de Ctra. de Madrid, Km. 354, junto al Mesón del Moro, Abarán.

Dado en la ciudad de Murcia a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 535

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Miguel Pérez Miñano contra Construcciones y Obras Públicas de Levante, S. A., en acción sobre salarios, Proc. 1.994/84, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 21 de febrero y hora de las 10,35 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Construcciones y Obras Públicas de Levante, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 21 de enero de 1985.
El secretario.

Número 508

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Josefa García Gil, contra NANDU, S. A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 6 de marzo de 1985 y hora de las 10,30 de su mañana,

en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa NANDU, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 21 de enero de 1985.
El secretario.

Número 528

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 2.128 de 1984, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia 757 de 1984, seguidos a instancias de los trabajadores Pedro Belmonte Muñoz y José Cano García, contra Gutiérrez Decoración, S. L., en reclamación de la cantidad de 1.116.740 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 225.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

Lote núm. 1.—Consistente en una máquina combinada, marca Figuis-MDL CD-40, valorada pericialmente en 260.000 pesetas.

Lote núm. 2.—Consistente en un aparato de sierra, marca Agemil DE-80, valorado pericialmente en 140.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 4 de marzo de 1985, a las 10 horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes el próximo día 28 de marzo de 1985 a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 23 de abril de 1985 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento habilitada al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quienes deseen examinarlos en el domicilio de Camino de Tiñosa, 95, Ents. número 6, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

IMPRESA REGIONAL